RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 022.2021

La Paz, 26 de enero de 2021

TEMA: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO

VISTOS:

El Informe Técnico INF/MDPyEP/DGSCI/URC N° 002/2021 y la propuesta de Resolución Ministerial, para la aprobación del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO" emitidos por la Unidad de Registro de Comercio dependiente del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala – VPIMGE, los antecedentes, disposiciones legales vigentes, todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado asume como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que los numerales 3) y 4) del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1° del Código de Comercio aprobado mediante Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, determina que el mismo regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial.

Que el Artículo 27 y siguientes, del precitado cuerpo normativo, establecen que la organización administrativa y funcional del Registro de Comercio se regulará por el reglamento respectivo. El objeto del Registro de Comercio, es llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que el parágrafo IV del Artículo 6 de la Ley Nº 164 de 8 de agosto de 2011, establece las definiciones de "Certificado digital", "documento digital" y "firma digital" y el Artículo 78 dispone que tienen validez jurídica y probatoria: "1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de la firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico, 2. El Mensaje Electrónico de datos, 3. La firma digital".

Que el Artículo 71 de la Ley Nº 164, declara como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación; por su parte el numeral 3) del parágrafo III del Artículo 72 de la misma ley dispone que la promoción del uso de tecnologías debe priorizarse en la gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales.

Que el Artículo 75 de la norma citada precedentemente, hace referencia a que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de la información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que el objetivo del Gobierno Electrónico es modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuyendo a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 3527 de 11 de abril de 2018, tienen por objeto regular los aspectos referidos a la firma digital y certificado digital, considerando los rangos de validez de la Firma Digital, incorporando la firma digital automática, los niveles, validación y autenticaciones de la misma.

Que la Ley Nº 483 de 25 de enero de 2014, en el parágrafo II del Artículo 2, establece entre los fines de la misma, contempla el garantizar la implementación tecnológica para un servicio integral. Asimismo, en el Artículo 19, determina las atribuciones de los Notarios y Notarias entre las cuales se encuentran la de: Refrendar documentos provenientes de medios electrónicos; Emitir copias o testimonios en formato electrónico de los documentos que estén a su cargo, con las medidas de seguridad que se fijen en el reglamento de la presente Ley.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Deza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Que la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimiento, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas. La misma norma define la desburocratización como la optimización del uso de recursos y tiempos en los procedimientos y requisitos para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas por parte de las entidades competentes.

Que los numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 disponen como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 promulgado el 9 de abril de 2009, en su Artículo 43, inciso i) establece que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Administrar el Registro de Comercio.

Que conforme a la coyuntura y la aplicación de mecanismos de desburocratización, en ese marco legal, el Registro de Comercio de Bolivia no ha estado alejado de la implementación tecnológica en su conjunto y en particular de la FIRMA DIGITAL dentro de su tramitología. De acuerdo a la normativa vigente, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene la atribución de administrar el Registro de Comercio y por tanto de coordinar, instruir y aprobar mejoras en los trámites presenciales y en línea, que en la actualidad se implementa a través del concesionario del Servicio de Registro de Comercio.

Que en fecha 13 de abril de 2020, durante el Gobierno Transitorio, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP Nº 0072.2020, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, además se AUTORIZO la implementación del uso de la firma digital o electrónica, para los trámites de esté manual, según su aplicación y pertinencia tecnológica. Asimismo, se estableció que los comerciantes podrán emplear la firma digital para la suscripción de Actas y cualquier otro documento social que emerja de reuniones, asambleas o cualquier instancia de deliberación de la empresa. En los cuales la tecnología mencionada pueda ser aplicada.

Que con la aprobación del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, mediante Resolución Ministerial Nº 116.2020, se implementó el uso de la firma digital bajo titularidad del comerciante individual, representantes legales, socios, etc. Situación que incrementaba un costo adicional para el usuario y generaba un obstáculo más para la creación de empresas en el Estado Plurinacional, esta situación fue modificada y subsanada con la Resolución Ministerial Nº 334.2020 de 21 de diciembre de 2020, misma que suprime el requisito de firma digital en los trámites del Registro de Comercio N° 1 (INSCRIPCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL); Nº 10 (ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA y Nº 50 (MEMORIAL O SOLICITUD) en lo referente a la solicitud de copias digitales aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP Nº 116.2020 de 18 de junio de 2020.

Que en este marco que se ve la imperante necesidad de aprobar un nuevo Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, para dar seguridad jurídica a los usuarios en cuanto a los actos de comercio enmarcados en el Código de Comercio, a través del uso de tecnologías de información y comunicación, estableciendo tramites virtuales con pasarelas de pago, así también procedimientos alternativos presenciales, simplificando requisitos, tiempo y la eliminación del papel, a su vez se implementa el uso de la firma digital por parte de los Notarios de Fe Pública y otros mecanismos de desburocratización, permitiendo que los usuarios del Registro de Comercio en general, puedan realizar trámites sencillos, rápidos y sobre todo seguros. Asimismo, el setenta y ocho por ciento (78%) de los Tramites del Registro de Comercio van a ser virtuales, sin la necesidad de la utilización de la FIRMA DIGITAL, utilizando otros medios que garanticen la seguridad informática en dichos trámites.

Carlos Félix Gómez García D. Vo.Bo. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Que corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el nuevo Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, propuesto por la Unidad de Registro de Comercio, que permita desburocratizar los procedimientos existentes y facilitar a los usuarios el acceso a los mismos, a través del uso de los medios tecnológicos existentes.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 002/2021 de 15 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro de Comercio, Luis Alejandro Aliaga Olmos, dependiente del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala – VPIMGE, concluye señalando que dadas las observaciones al Manual de Procedimientos de Tramites del Registro de Comercio aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 116.2020 de 18 de junio de 2020, se han emitido Resoluciones Ministeriales que amplían el plazo de la implementación de la firma digital en los tramites de Inscripción de Comerciante Individual y Actualización de Matricula de Comercio, aspecto que ya fue modificado y subsanado con la Resolución Ministerial Nº 334.2020 de 21 de diciembre de 2020. Se ve la imperante necesidad de aprobar un nuevo manual el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, para dar seguridad jurídica a los usuarios en cuanto a los actos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Rene Mauricio Daza Gudiño Vo.Bo. JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

de comercio enmarcados en el Código de Comercio, a través del uso de tecnologías de información y comunicación, estableciendo tramites virtuales con pasarelas de pago, así también procedimientos alternativos presenciales, simplificando requisitos, tiempo y la eliminación del papel, a su vez se implementa el uso de la firma digital por parte de los Notarios de Fe Pública y otros mecanismos de desburocratización, permitiendo a los usuarios del Registro de Comercio en general realizar trámites sencillos, rápidos y sobre todo seguros, se virtualiza el setenta y ocho por ciento (78%) de los Tramites del Registro de Comercio, sin la necesidad de la utilización de la FIRMA DIGITAL, utilizando otros medios que garantizan la seguridad informática en dichos trámites.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN Nº 003/2021, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP, concluye que la propuesta de la Unidad de Registro de Comercio para la aprobación del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio, cumple con la normativa vigentes y se encuentra plenamente adecuado a la coyuntura actual, teniendo como finalidad desburocratizar los procedimientos existentes y facilitar a los usuarios el acceso a los mismos, a través del uso de los medios tecnológicos existentes. Surge la necesidad de abrogar las Resoluciones Ministeriales que contravengan el Manual descrito.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA**, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNDEMPRESA y la Unidad de Registro de Comercio del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, realizarán las gestiones, capacitaciones y coordinación con la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU, para la implementación de la Firma Digital en los trámites del Registro de Comercio con participación activa del Notario de Fe Pública. Para tal efecto, la Unidad de Registro de Comercio, hará conocer de forma oportuna la aplicación de la Firma Digital, con la finalidad de que FUNDEMPRESA ponga en conocimiento de los usuarios mediante comunicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 073.2018 de 27 de abril de 2018, con el siguiente texto:
Aprobar la implementación del "Formulario Virtual de Actualización de Matrícula de Comercio", vía internet, como procedimiento único, correspondiente al Trámite N° 10 del Manual de Procedimientos de Trámites para el Registro de Comercio de Bolivia, Actualización de Matrícula de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se modifica el Artículo 2 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 250.2018 de 7 de diciembre de 2018, rectificando:
Donde dice:
"número de Trámite N° 8"
Deberá decir:
"número de Trámite N° 10".

ARTÍCULO QUINTO.- Se **ABROGAN** las Resoluciones Ministeriales MDPyEP N° 116.2020 de 18 de junio de 2020 y MDPyEP/DESPACHO/Nº 334.2020 de 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala - VPIMGE, a través de la Dirección General de Servicios y Control Industrial queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (https://produccion.gob.bo/).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez Garcia D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Néstor Huanca Chura
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Cc. Archivo
NHCH/CGGD/MDC

"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA"

I. INICIO DE ACTIVIDADES

TRÁMITE N° 1 INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL O EMPRESA UNIPERSONAL.

CONCEPTO

Se entiende por comerciante individual o empresa unipersonal a la persona natural que ejerce el comercio en forma individual y por cuenta propia, haciendo de esta una actividad económica habitual.

MARCO LEGAL

El ejercicio individual del comercio se encuentra regulado en el Art. 5 núm. 1) del Código de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para empresa unipersonal es de 3 días hábiles.

REQUISITOS

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada (incluyendo el cargado de evidencias para validar la identidad del propietario), debidamente llenado.
2. Únicamente, en caso de ser empresa unipersonal regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar las evidencias para validar la identidad del propietario de la empresa unipersonal. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción y revisará las evidencias cargadas, y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que él mismo ha sido observado y cómo puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio (con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Bs. 260.- (Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos)

TRÁMITE N° 2 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), SOCIEDAD COLECTIVA O SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

CONCEPTO

La sociedad de responsabilidad limitada, es aquella cuyo capital está integrado por cuotas de capital no representadas por títulos negociables, cuyo giro se efectúa bajo una razón social o denominación, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o su abreviatura "S.R.L", o, la palabra "Limitada" o la abreviatura "Ltda.", en las que la responsabilidad de los socios se limita a su aporte societario.

La sociedad colectiva, es aquella en que los socios, actuando bajo una denominación responden de obligaciones sociales en forma solidaria e ilimitada. La sociedad en comandita simple, es aquella constituida por uno o varios socios llamados gestores o colectivos que asumen la responsabilidad por las obligaciones en forma solidaria e ilimitada, mientras que otros socios llamados comanditarios responden exclusivamente con el capital que se han obligado a aportar en la sociedad.

MARCO LEGAL

Las sociedades comerciales referidas, se encuentran reguladas en el Código de Comercio: Sociedad Colectiva Arts. 173 al 183, Sociedad en Comandita Simple Arts. 184 al 194 y Sociedad de Responsabilidad Limitada Art. 195 al 216.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Felix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Pedro Mauricio Daza Ordoño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para S.R.L., Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Simple es de 10 días hábiles.

REQUISITOS TRAMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
3. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
4. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de escritura pública de constitución social con firma digital del Notario de Fe Pública. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
3. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
4. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del representante legal con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Carlos Félix Gómez García D. – Vo.Bo. – DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Vo.Bo. – JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como

subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Sociedad y Certificado de Registro de Otorgamiento de Poder. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 455. (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE N° 3 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) O SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CONSTITUIDAS POR ACTO ÚNICO

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

La sociedad anónima es un tipo societario integrado por socios que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

Las sociedades en comandita por acciones, son aquellas sociedades en las cuales los socios gestores responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva y los socios comanditarios limitan su responsabilidad al monto de las acciones que hayan suscrito.

MARCO LEGAL

Las sociedades comerciales referidas, se encuentran reguladas en el Código de Comercio: Sociedad Anónima Arts. 217 al 355 y Sociedad en Comandita por Acciones Arts. 356 al 364.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para S.A. y Sociedad en Comandita por Acciones es de 20 días hábiles.

REQUISITOS TRAMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del acta de fundación de la sociedad que contenga la resolución de aprobación de estatutos y designación del directorio provisional. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
3. Estatuto de la sociedad en original o fotocopia legalizada, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
4. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar Testimonio de escritura pública de constitución social en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública. El mencionado instrumento debe contener los

aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.

3. Cargar Estatuto de la sociedad en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
4. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.
5. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF

con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Sociedad y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. En caso que los estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se debe extender Certificado de Registro de Estatutos de sociedad comercial. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE N° 4 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) O SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES POR SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE ACCIONES

CONCEPTO

Las sociedades anónimas constituidas por suscripción pública están integradas por socios que responden y están obligados hasta el monto de los aportes que hayan suscrito. El capital en estas sociedades, se encuentra representado por acciones cuyos títulos son negociables.

MARCO LEGAL

La sociedad comercial referida se encuentra regulada por el Código de Comercio, Art. 217 al Art. 364.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Ve.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Giraldo
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

La reserva de nombre para S.A. es de 20 días hábiles.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Registro del Programa de Fundación contenido en el Trámite Nº 37.
2. Formulario de solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal.

3. Testimonio de la escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de la Junta General Constitutiva de la Sociedad que contenga la aprobación de estatutos y designación del directorio, representantes o administradores y síndicos. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
5. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
6. Testimonio de poder del representante legal, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar Certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
7. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Registro del Programa de Fundación contenido en el Trámite Nº 37.
2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
3. Cargar Testimonio de la escritura pública de constitución social en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, con la inserción del Acta de la Junta General Constitutiva de la Sociedad que contenga la aprobación de estatutos y designación del directorio, representantes o administradores y síndicos. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Cargar Estatuto de la sociedad en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
5. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
6. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
7. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
René Mauricio Cano Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como

subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión en oficinas de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Sociedad y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. En caso que los estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se debe extender Certificado de Registro de Estatutos de Sociedad Comercial. (Todos con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 5 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (S.A.M.)

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Sociedades que integran al tipo de las anónimas y que invisten naturaleza pública y privada, es decir mixta por el origen de los aportes que constituyen su capital. En ellas, el Estado interviene en la dirección y administración de la sociedad a la par de los particulares, suscribiendo acciones para su constitución.

MARCO LEGAL

La constitución de Sociedades de Economía Mixta se regula por lo dispuesto en los Art. 424 al 442 del Código de Comercio y otras disposiciones complementarias.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de constitución en original o fotocopia legalizada legible, expedido por Notario de Gobierno, que debe contener:
   a. Propuesta de formación de la sociedad.
   b. Número y fecha de Decreto Supremo que autorice la Constitución, apruebe el Proyecto de Contrato de Constitución, Estatutos y la determinación del Capital y porcentajes de participación de los Sectores Público y Privado. (Adjuntar fotocopia simple).
   c. Nº y fecha de Ley expresa que autorice el aporte estatal. (Adjuntar fotocopia simple).
   d. Convenio suscrito entre el sector público y el sector privado, para la formación de la sociedad, conforme lo previsto en el Art. 428 núm. 2) del Código de Comercio.
   e. Acta de fundación con la aprobación de estatutos y la designación del directorio provisional de la sociedad.
3. Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
4. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Testimonio de poder del representante legal, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar Certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Constancia de depósito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero. La cuenta corriente bancaria debe estar a nombre de la sociedad en formación.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar Testimonio de escritura pública de constitución en formato PDF con firma digital del Notario de Gobierno, que debe contener:
   a. Propuesta de formación de la sociedad.

b. Nº y fecha de decreto supremo que autorice la constitución, apruebe el proyecto de contrato de constitución, estatutos y la determinación del capital y porcentajes de participación de los sectores público y privado. (Adjuntar fotocopia simple).
c. Nº y fecha de Ley expresa que autorice el aporte estatal. (Adjuntar fotocopia simple).
d. Convenio suscrito entre el sector público y el sector privado, para la formación de la sociedad, conforme lo previsto en el Art. 428 núm. 2) del Código de Comercio.
e. Acta de fundación con la aprobación de estatutos y la designación del directorio provisional de la sociedad.

3. Cargar Estatuto de la sociedad en formato PDF con firma digital del Notario de Gobierno, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizada por separado en un testimonio notarial.
4. Publicación in extenso del testimonio de constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Gobierno, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
6. Constancia de depósito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero. La cuenta corriente bancaria debe estar a nombre de la sociedad en formación.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
René Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Sociedad y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. En caso que los estatutos consten en un instrumento separado al de la constitución se debe extender Certificado de Registro de Estatutos de sociedad comercial. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE N° 6 INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

CONCEPTO

La Entidad Financiera de Vivienda, es una sociedad que tiene por objeto prestar servicios de intermediación financiera con especialización en préstamos para adquisición de vivienda; proyectos de construcción de vivienda unifamiliar o multifamiliar; compra de terrenos; refacción, remodelación, ampliación y mejoramiento de viviendas individuales o en propiedad horizontal y otorgamiento de microcrédito para vivienda familiar y para infraestructura de vivienda productiva, así como también operaciones de arrendamiento financiero habitacional.

MARCO LEGAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

La Entidad Financiera de Vivienda se encuentra regulada en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reglamentación emitida por ASFI para Entidades Financieras de Vivienda y Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 264/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Diaz Cuellar
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para E.F.V. es de 20 días hábiles.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Original o fotocopia legalizada de autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
2. Formulario de solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
3. Testimonio de constitución social o Testimonio de Transformación de mutual de ahorro y préstamo, según lo establecido en el Art. 127 del Código de Comercio en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de Fundación.
4. Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizada por separado en un testimonio notarial, el contenido del citado documento debe adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario.
5. Publicación in extenso del Testimonio de constitución social, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia
6. Testimonio de poder del representante legal, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar Certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Cargar autorización en formato PDF de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
2. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
3. Cargar Testimonio de constitución social o Testimonio de Transformación de mutual de ahorro y préstamo con firma digital del Notario de Fe Pública, según lo establecido en el Art. 127 del Código de Comercio en original o fotocopia legalizada legible, con la inserción del Acta de Fundación.
4. Cargar Estatuto de la sociedad con firma digital del Notario de Fe Pública, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizada por separado en un testimonio notarial, el contenido del citado documento debe adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario.
5. Publicación in extenso del Testimonio de constitución social, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
6. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Pedro Mauricio Díaz Gudiño
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la

verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez Garcie D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Entidad Financiera de Vivienda (E.F.V.): Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE N° 7 INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ESTATAL

CONCEPTO

La Empresa Estatal – EE es una empresa cuyo patrimonio pertenece al 100% (cien por ciento) al nivel central del Estado, creada posteriormente a la promulgación de la Ley N° 466 de la Empresa Pública o que adopta la tipología en cumplimiento de su mandato.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

MARCO LEGAL

La Empresa Estatal se encuentra regulada en la Ley de la Empresa Pública Nº 466 de fecha 26 de diciembre de 2013.

La Resolución Ministerial MDPyEP/VPIMGE-URC/Nº 157/2017 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobó los trámites de inscripción en el Registro de Comercio, para Empresas Públicas del Nivel Central del Estado.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado, impreso y firmado por el representante legal.
2. Fotocopia legalizada legible de la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal que contenga el acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Un ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Estatutos de la empresa evaluados favorablemente por el COSEEP en el caso de las empresas que hayan adoptado la tipología o aprobados por Decreto Supremo en el caso de empresas creadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 466.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF, la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal con firma digital de Notaria de Gobierno que contenga el acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Cargar en formato PDF, un ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Cargar en formato PDF Estatutos de la empresa con firma digital de Notaria de Gobierno, evaluados favorablemente por el COSEEP en el caso de las empresas que hayan adoptado la tipología o aprobados por Decreto Supremo en el caso de empresas creadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 466.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como

subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, en la que conste el tipo societario de la empresa inscrita, identificación de Decreto Supremo de creación o autorización y el Nombre del Representante Legal e instrumento de nombramiento de éste. (Todos con código de validación QR).
Certificado de Registro de Mandato. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE N° 8 INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ESTATAL MIXTA, EMPRESA MIXTA, EMPRESA ESTATAL INTERGUBERNAMENTAL

CONCEPTO

La Empresa Estatal Mixta - EEM, es una empresa pública del nivel central del Estado, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado mayores al 70% (setenta por ciento) y menores al 100% (cien por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; en este tipo de empresas, podrán participar como otro socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Rubino
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

La Empresa Mixta - EM, es una empresa pública del nivel central del Estado, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde 51% (cincuenta y. uno por ciento) y hasta el 70% (setenta por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; en este tipo de empresas podrán participar como otro socio las ETAs.

La Empresa Estatal Intergubernamental - EEI, es una empresa pública del nivel central del Estado, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% (cincuenta y uno por ciento) y menores al 100% (cien por ciento) y aportes de las ETAs.

MARCO LEGAL

La Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta y Empresa Estatal Intergubernamental, se encuentran reguladas en su creación, administración, supervisión, control y fiscalización, así como en su reorganización, disolución y liquidación; por la Ley de la Empresa Pública Nº 466 de 26 de diciembre de 2013, normas reglamentarias, Código de Comercio, resoluciones del Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas – COSEEP y normativa específica de las empresas públicas.

Las Empresas Corporativa y Grannacional tendrán tipologías de Empresa Estatal Mixta o Empresa Mixta, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 466.

La Resolución Ministerial MDPyEP/VPIMGE-URC/Nº 157/2017 de fecha 14 de junio de 2017, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobó los trámites de inscripción en el Registro de Comercio, para Empresas Públicas del Nivel Central del Estado.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado, impreso y firmado por el representante legal.
2. Fotocopia legalizada legible de la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal que contenga el acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Un ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Escritura pública de constitución protocolizada ante Notaría de Gobierno en original o fotocopia legalizada legible.
5. Estatutos de la empresa evaluados favorablemente por el COSEEP en el caso de las empresas que hayan adoptado la tipología o aprobados por Decreto Supremo en el caso de empresas creadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 466.
6. Publicación de la escritura pública de constitución, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado

2. Cargar en formato PDF, la Resolución Suprema de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa o Testimonio de Poder del Representante Legal con firma digital del Notario de Gobierno, que contenga el acta de su nombramiento, o nombramiento emitido en caso de interinatos.
3. Cargar en formato PDF, un ejemplar de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la norma jurídica de creación o aprobación de creación de la empresa.
4. Cargar en formato PDF Escritura pública de constitución con firma digital de Notaría de Gobierno.
5. Cargar en formato PDF, Estatutos de la empresa con firma digital de Notaría de Gobierno evaluados favorablemente por el COSEEP en el caso de las empresas que hayan adoptado la tipología o aprobados por Decreto Supremo en el caso de empresas creadas en el marco de la aplicación de la Ley N° 466.
6. Publicación de la escritura pública de constitución, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Constitución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, en la que conste la identificación de Decreto Supremo de creación o autorización de creación y el Nombre del Representante Legal e instrumento de nombramiento de éste.

- Certificado de Registro de Instrumento de Constitución.
- Certificado de Registro de Mandato.

- Certificado de Registro de Estatutos.

(Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas

ARANCEL

Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 9 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO

Las sociedades constituidas en el extranjero pueden operar en Bolivia, para el ejercicio habitual de actos de comercio, como sucursal o representación permanente.

MARCO LEGAL

Las sociedades constituidas en el extranjero para el ejercicio habitual de actos de comercio en Bolivia, deben a ese efecto dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 413, 416 y 417 del Código de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ningún comerciante, salvo autorización expresa de autoridad competente, podrá utilizar las denominaciones de: Banco de Desarrollo Productivo, Banco Público, Entidad Financiera Pública de Desarrollo, Banco de Desarrollo Privado, Banco Múltiple, Banco PyME, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Entidad Financiera de Vivienda, Institución Financiera de Desarrollo, Entidad Financiera Comunal, Empresas de arrendamiento financiero, Empresas de factoraje, Almacenes generales de depósito, Cámaras de compensación y liquidación, Burós de información, Empresas transportadoras de material monetario y valores, Empresas administradoras de tarjetas electrónicas, Casas de Cambio y Empresas de servicios de pago móvil. Asimismo, la palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera, está permitida únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PyME.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Los demás términos, que no se encuentran enunciados, podrán ser utilizados por los comerciantes en su razón social, denominación o nombre comercial.

RESERVA DE NOMBRE

La reserva de nombre para Sociedad Constituida en el Extranjero es de 20 días hábiles.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad en Bolivia.
2. Testimonio en original o fotocopia legalizada legible de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio del Estado.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Burgos
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio.
4. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad en Bolivia.
2. Cargar en formato PDF, Testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial constituida en el extranjero con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la respectiva protocolización notarial, del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones, estatutos y reglamentos que acrediten su existencia legal en el país de origen, así como la autorización legal o resolución del órgano administrativo competente de la sociedad para establecer sucursal o representación permanente en el país, estableciendo el capital asignado en moneda nacional, la designación del representante legal de la misma y fijar el domicilio en un lugar del territorio del Estado.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de apertura de sucursal o representación permanente de sociedad comercial y protocolización de los documentos remitidos del país de origen, de conformidad al Art. 132 del Código de Comercio.
4. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

En cuanto a las sociedades extranjeras de tipo no previsto, éstas, deben adecuarse a lo establecido en el Art. 418 del Código de Comercio.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro de la sociedad otorgando la matrícula de comercio o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Giraldo
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión en oficinas de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.
En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, realizar el control de homonimia, llenar el formulario virtual de inscripción, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Apertura de Sociedad Extranjera en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará el llenado del formulario virtual de inscripción, revisará las evidencias cargadas, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá la empresa.

El cliente podrá obtener la matrícula de comercio descargando el certificado con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Matrícula de Comercio, Certificado de Registro de Testimonio de Apertura de Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero o Certificado de Registro de Testimonio de Representación Permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder.

(Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal, S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple, S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50. (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

II. ACTUALIZACION DE MATRICULA

TRAMITE Nº 10 ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

CONCEPTO

La sociedad comercial y/o empresa unipersonal o comerciante individual, debe en forma anual actualizar la vigencia de su Matrícula por un nuevo período o gestión y modificar únicamente los siguientes datos básicos relativos al giro social: dirección, NIT, teléfono fijo, teléfono celular, fax, casilla, correo electrónico, fecha de cierre de gestión fiscal. En cuanto a cualquier cambio relativo a la constitución de la sociedad o empresa, consiguientes modificaciones, u otra información operativa no indicada precedentemente, el cliente debe cumplir previamente con los requisitos, procedimiento y arancel establecido para cada trámite.

MARCO LEGAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Godino
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El D.S. 26215 en su Art. 9 inc. a), establece la obligatoriedad anual de la actualización de Matrícula del Registro de Comercio, así como el Art. 6 inc. e) del D.L. 16833 del Reglamento de la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 073/2018, de fecha 23 de abril de 2018, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, misma que regula el presente trámite.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 0250/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, misma que regula el presente trámite.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 060/2019, de fecha 26 de abril de 2019, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, misma que regula el presente trámite.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, misma que regula el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Llenar el formulario Virtual de Actualización de Matrícula de Comercio y la Encuesta Anual de Unidades Económicas en línea (no aplica en caso de tratarse de actualizaciones de gestiones anteriores a la vigente), debidamente llenados.
2. Deberá cargar en el formulario virtual, los siguientes documentos en formato PDF:

   a. Balance y Estado de Resultados al cierre del ejercicio con la correspondiente constancia de presentación al Servicio de Impuestos Nacionales o Entidad Bancaria autorizada en formato PDF no editable.
   b. En caso de solicitar el cambio de dirección comercial, deberá realizar la actualización a través del formulario virtual que será publicado en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.

PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo y llenar el formulario virtual y la Encuesta Anual de Unidades Económicas de manera electrónica y cargar todos los requisitos en formato PDF exigidos por la normativa vigente. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea de manera física en los puntos autorizados por el Registro de Comercio o en línea a través de cualquier medio disponible.
Una vez concluido el proceso, se verificará los datos de la empresa unipersonal o sociedad en relación con los datos contenidos en el formulario virtual y balance, si éstos guardan relación se registrará la actualización de la Matrícula por la gestión que corresponda así también el balance presentado.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Felix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El cliente podrá descargar el certificado de registro respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio y Certificado de Registro de Balance. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
René Mauricio Díaz Quitón
Vo.Bo.
JEFE(A) UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas el mismo que no podrá exceder de 48 horas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 260.- (Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 455. (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 584,50.- (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

III. REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL

TRAMITE Nº 11 TRANSFORMACIÓN

CONCEPTO

Adopción por los titulares, socios o accionistas de la empresa unipersonal o sociedad comercial, ajustándose a la ley y a los estatutos sociales, de un nuevo tipo societario. La transformación no importa la pérdida de la identidad de la sociedad, ya que esta no se disuelve, ni altera sus derechos y obligaciones.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada por el Código de Comercio, en los Arts. 398 al 404 y D.S.21532 y D.S.24051.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

TRAMITE DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud para Empresa Unipersonal o Comerciante Individual, con Carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal, tratándose de sociedad comercial.
2. Testimonio de la escritura pública de transformación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la aprobación de la transformación de la empresa, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de transformación de conformidad a los Arts. 401 y 132 del Código de Comercio.
4. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Notificaciones personales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de íntegra responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
6. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
7. En caso de ser empresa unipersonal regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal que se pretende transformar cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Cazo Saucedo
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.

2. Cargar Testimonio de la Escritura Pública de Transformación en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas en la que conste la aprobación de la transformación de la sociedad, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de transformación de conformidad a los Arts. 401 y 132 del Código de Comercio.
4. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del representante legal con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Cargar Notificaciones personales en formato PDF, a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de íntegra responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
6. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
7. En caso de ser empresa unipersonal regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que empresa unipersonal que se pretende transformar cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

TRAMITE DE TRANSFORMACIÓN ENTRE SOCIEDADES

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud para Empresa Unipersonal o Comerciante Individual, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal, tratándose de sociedad comercial
2. Testimonio de la Escritura Pública de Transformación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas en la que conste la aprobación de la transformación de la sociedad, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de transformación de conformidad a los Arts. 401 y 132 del Código de Comercio.
4. Testimonio de poder del representante legal en original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública referida en el punto tres, no contenga las facultades del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Notificaciones personales a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de íntegra responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
6. Adicionalmente, la empresa transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
7. En caso que la sociedad comercial o comerciante individual se encuentren sujetos a regulación sectorial, deben adjuntar en original o fotocopia legalizada, la autorización de la Entidad respectiva.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
VoBo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
VoBo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial que se pretende transformar cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de la escritura pública de transformación con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas en la que conste la aprobación de la transformación de la sociedad, así como la transcripción del balance especial de transformación incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de transformación de conformidad a los Arts. 401 y 132 del Código de Comercio.
4. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del representante legal con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
5. Cargar Notificaciones personales en formato PDF, a los acreedores haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de su recepción. Al respecto, cabe hacer notar que la constatación de veracidad y destinatario de dichas notificaciones son de íntegra responsabilidad de las sociedades o empresas unipersonales que se transforman, no así del Registro de Comercio.
6. Adicionalmente, la sociedad transformada, debe cumplir con los requisitos exigidos para el tipo de sociedad comercial cuya estructura se adopte en la transformación.
7. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial que se pretende transformar cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Diaz Murillo
V°.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Transformación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Transformación y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs260.- (Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs455.- (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs584,50.- (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 12 FUSIÓN DE SOCIEDADES

CONCEPTO

Existe Fusión cuando dos o más sociedades se disuelven, sin liquidarse, para constituir una nueva (Fusión propiamente dicha); o cuando una ya existente incorpora a otra u otras que, se disuelven sin liquidarse (Fusión por absorción).

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en los Arts. 405 al 412.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Fusión con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balances especiales de corte practicados a la fecha del acuerdo, por cada uno de los participantes en la fusión, de acuerdo a lo dispuesto por el núm. 2) del Art. 406 del Código de Comercio.
3. Compromiso de fusión suscrito por los representantes de las sociedades intervinientes, aprobado por la asamblea de socios o junta de accionistas.
4. Testimonio de escritura pública de acuerdo definitivo de la fusión, sea ésta propiamente dicha o por absorción, en original o fotocopia legalizada legible, que debe contener los aspectos indicados en los núm. 1) al 5) del Art. 407 del Código de Comercio, así como debe contener una cláusula en la que expresamente se señale haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 406 inc. 2) del Código de Comercio.
5. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de acuerdo definitivo de fusión.

6. Testimonio de poder del representante legal, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga el acta de su nombramiento, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar Certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
7. Adicionalmente, en caso de tratarse de una fusión propiamente dicha, la sociedad emergente de la misma debe cumplir y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo, conforme a lo dispuesto por el Art. 408 del Código de Comercio.
8. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
9. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que las sociedades comerciales que se pretenden fusionar cuenten con las Matrículas de Comercio actualizadas.
10. Las entidades financieras de vivienda (E.F.V.) podrán fusionarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y a la Reglamentación específica emitida por la ASFI.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF los Balances especiales de corte practicados a la fecha del acuerdo, por cada uno de los participantes en la fusión y con firma digital del representante legal, de acuerdo a lo dispuesto por el núm. 2) del Art. 406 del Código de Comercio.
3. Cargar en formato PDF con firma digital de los representantes legales de las sociedades participan en la fusión, el Compromiso de fusión suscrito por los representantes de las sociedades intervinientes, aprobado por la asamblea de socios o junta de accionistas.
4. Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de acuerdo definitivo de la fusión con firma digital del Notario de Fe Pública, sea ésta propiamente dicha o por absorción, que debe contener los aspectos indicados en los núm. 1) al 5) del Art. 407 del Código de Comercio, así como debe contener una cláusula en la que expresamente se señale haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 406 inc. 2) del Código de Comercio.
5. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de acuerdo definitivo de fusión.
6. Cargar Testimonio de poder del representante legal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
7. Adicionalmente, en caso de tratarse de una fusión propiamente dicha, la sociedad emergente de la misma debe cumplir y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo, conforme a lo dispuesto por el Art. 408 del Código de Comercio.
8. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.
9. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que las sociedades comerciales que se pretenden fusionar cuenten con las Matrículas de Comercio actualizadas.
10. Las entidades financieras de vivienda (E.F.V.) podrán fusionarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y a la Reglamentación específica emitida por la ASFI.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Renzo Mauricio Daza Bustillo
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Fusión en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se otorga los siguientes documentos:

En caso de tratarse de fusión propiamente dicha, se otorga nueva Matrícula de Comercio, Certificado de Fusión y Cancelación de Matrícula de las Sociedades o empresas disueltas, así como Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. Así también, Certificado de registro del Estatuto de la nueva sociedad o empresa, creada por efecto de la Fusión, si correspondiere.

En caso de tratarse de fusión por absorción o incorporación, se otorga Certificado de Fusión y Cancelación de Matrícula de las Sociedades o empresas disueltas.

(Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Pedro Mercado Lazo Sudilio
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs455.- (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs584,50.- (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 13 INSCRIPCIÓN DE ESCISION DE SOCIEDADES

CONCEPTO

Es la división de una empresa o sociedad comercial en otra u otras que continúen o no las operaciones de la primera contemplando las siguientes modalidades:

1. Cuando una empresa o sociedad destina parte de su patrimonio a otra empresa o sociedad ya existente.
2. Cuando una empresa o sociedad destina parte de su patrimonio para la creación de una empresa o sociedad nueva.
3. Cuando una empresa o sociedad se une a otra empresa o sociedad destinando parte de su patrimonio para crear otra empresa o sociedad nueva.
4. Cuando una empresa o sociedad se fracciona en nuevas empresas o sociedades jurídicas y económicamente independientes.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 21530 Reglamento al Impuesto al Valor Agregado, de fecha 27 de febrero de 1987, Decreto Supremo N° 21532 del Reglamento al Impuesto a las Transacciones de fecha 27 de febrero de 1987 y Decreto Supremo N° 24051 Reglamento de Impuesto a las utilidades, de fecha 29 de junio de 1995.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de solicitud de Registro de Escisión con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de Escritura Pública de Escisión en original o fotocopia legalizada que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas en la que conste la aprobación de la escisión, así como la transcripción del balance especial de escisión, incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso del Testimonio de la escritura pública de escisión en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
4. Notificaciones personales a los acreedores, haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de recepción.
5. En caso de tratarse de una nueva sociedad, esta última deberá cumplir con los requisitos establecidos para la inscripción de la misma, contenidos en los trámites 3, 4, 5 ó 6 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, dependiendo del tipo societario del que se trate.
6. Es requisito indispensable que las sociedades comerciales que se pretenden escindir cuenten con las matrículas de comercio actualizado.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar Testimonio de Escritura Pública de Escisión con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas en la que conste la aprobación de la escisión, así como la transcripción del balance especial de escisión, incluyendo la firma del representante legal de la sociedad y profesional que interviene.
3. Publicación in extenso del Testimonio de la Escritura Pública de Escisión en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
4. Cargar en formato PDF las Notificaciones personales a los acreedores, haciendo conocer la disponibilidad del balance especial en la sede social, en las que conste el cargo original de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Bene Mauricio Diaz Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

5. En caso de tratarse de una nueva sociedad, esta última deberá cumplir con los requisitos establecidos para la inscripción de la misma, contenidos en los trámites 2, 3, 4 ó 5 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, dependiendo del tipo societario del que se trate.
6. Es requisito indispensable que las sociedades comerciales que se pretenden escindir cuenten con las matrículas de comercio actualizado.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Escisión en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DOCUMENTO EMITIDO

Se otorga los siguientes documentos:

En escisión donde se destina parte del patrimonio a otra sociedad ya existente:
- Certificado de Escisión en el que constan los datos de la sociedad escindida.
- Certificado de Escisión en el que constan los datos de la otra sociedad ya existente.

En escisión donde se destina parte de su patrimonio para la creación de una sociedad nueva:
- Certificado de Escisión, en el que constan los datos de la sociedad escindida.
- Certificado de Matrícula de Comercio de la(s) nueva(s) sociedad (es, creadas por efecto de la Escisión.
- Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder de la(s) nueva(s) sociedad(es).
- Certificado de Registro del Estatuto Orgánico de la(s) nueva(s) sociedad (es, creadas por efecto de la Escisión, si correspondiere.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Suaño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

En escisión donde se unen dos sociedades, destinando parte de su patrimonio para crear una nueva:
- Certificado de Escisión, en el que constan los datos de la(s) sociedad(es) escindida(s).
- Certificado de Matrícula de Comercio de la nueva sociedad, creada por efecto de la Escisión.
- Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder de la nueva sociedad.
- Certificado de Registro del Estatuto de la nueva sociedad, creada por efecto de la Escisión, si correspondiere.

En escisión donde se fracciona en nuevas sociedades:
- Certificado de Escisión, en el que constan los datos de la sociedad escindida y la cancelación de la matrícula de Comercio.
- Certificado de Matrícula de Comercio de la(s) nueva(s) sociedad(es), creada(s) por efecto de la Escisión.
- Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder de la(s) nueva(s) sociedad(es).
- Certificado de Registro del Estatuto de la(s) nueva(s) sociedad(s), creada(s) por efecto de la Escisión, si correspondiere.

(Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L.: Bs455.- (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
S.A.: Bs584,50.- (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

IV. ACTIVIDADES DE MODIFICACIÓN

TRAMITE Nº 14 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES

CONCEPTO

Acto mediante el cual se realiza la modificación, aclaración y/o complementación de actos y documentos comerciales ya existentes, que requieren de la corrección, aditamento, rectificación y/o establecimiento de variantes a las cláusulas ya establecidas.

MARCO LEGAL

Estas figuras se encuentran contempladas en el Código de Comercio, Art. 29 núm. 4) y 5), Arts. 128 y 132.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL:

EMPRESA UNIPERSONAL

La empresa unipersonal o comerciante individual que requiera registrar modificaciones debe presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Registro de Modificaciones y Cambios Operativos de Empresa Unipersonal con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el comerciante individual y/o representante legal de la empresa.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario de solicitud de Registro de Modificaciones de sociedad comercial con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aclaración y/o Complementación a la escritura de constitución y/o estatutos, en original o fotocopia legalizada legible, la misma que debe contener el acta de su aprobación por la asamblea de socios o junta de accionistas.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de modificación, aclaración y/o complementación.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Modificación con carácter de declaración jurada (incluyendo cargado de evidencia).
2. En caso de ser Empresa Unipersonal o Comerciante Individual sujeta a regulación, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aclaración y/o Complementación a la escritura de constitución y/o estatutos con firma digital del Notario de Fe Pública, la misma que debe contener el acta de su aprobación por la asamblea de socios o junta de accionistas.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de modificación, aclaración y/o complementación.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Giacoia
V°B°
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio

de Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea. En caso de reingreso del trámite, adjuntando testimonio de aclarativa, complementación o modificación al instrumento de constitución, se deberá cargar este documento en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública y se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Modificación. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs140.- (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs245.- (Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs315.- (Trescientos Quince 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 15 AUMENTO DE CAPITAL

CONCEPTO

Acto mediante el cual el propietario de una empresa unipersonal o los socios de una sociedad comercial o de una sucursal constituida en el extranjero, con ajuste a la ley y a los estatutos societarios, aumentan su capital social o el de su(s) sucursal(es) con la finalidad de fortalecer la gestión económica de la misma.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gomez Garcia D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra contemplada en el Código de Comercio, Arts. 142, 201, 209, 343 y 350.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

EMPRESA UNIPERSONAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guillio
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

La empresa unipersonal o comerciante individual que requiera registrar aumento de capital debe presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de Registro de Cambios en Empresa Unipersonal o Comerciante Individual con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el propietario de la empresa y/o representante legal.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación sectorial, deben acreditar la autorización de la entidad respectiva.

3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario de solicitud de Registro de Modificaciones de Sociedades Comerciales con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Testimonio de escritura pública de aumento de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe el aumento de capital y la consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. En caso de ser sociedades comerciales sujetas a regulación sectorial, deben acreditar la autorización de la Entidad respectiva.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Las sociedades anónimas que requieran registrar el acta de capital suscrito y pagado hasta el autorizado, deben presentar en Ventanilla de Atención al Cliente los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de Registro de Modificaciones de Sociedades Comerciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal. Especificar en el espacio titulado "Otras Modificaciones": aumento de capital pagado y/o suscrito.
2. Copia legalizada notarial del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento de capital pagado y/o suscrito, o Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Pagado y/o Suscrito, en la que conste la transcripción del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento.
3. En caso de ser sociedades comerciales sujetas a regulación sectorial, deben acreditar la autorización de la Entidad respectiva.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF Testimonio de escritura pública de aumento de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos en original con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe el aumento de capital y la consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Subirio
V.B.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Las sociedades anónimas que requieran registrar el acta de capital suscrito y pagado hasta el autorizado, deben presentar en Ventanilla de Atención al Cliente los siguientes documentos:

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar Copia legalizada notarial en formato PDF del acta de la junta de accionistas con firma digital del Notario de Fe Pública, en la que se determine el aumento de capital pagado y/o suscrito, o testimonio de la escritura pública de aumento de capital pagado y/o suscrito, en la que conste la transcripción del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Aumento de Capital en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Modificación. (Todos con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Diaz Suarez
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs140.- (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs245.- (Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs315.- (Trescientos Quince 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 16 DISMINUCIÓN DE CAPITAL

CONCEPTO

Acto mediante el cual el propietario de una empresa unipersonal o los socios de una sociedad comercial o de una sucursal constituida en el extranjero, con ajuste a la ley y a los estatutos societarios, disminuyen su capital social o el de su(s) sucursal(es) con la finalidad de adecuar su capacidad económica.

MARCO LEGAL

Estas figuras se encuentran contempladas en el Código de Comercio, Arts. 142, 204 núm. 6), 209, 352, 353 y 354.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

EMPRESA UNIPERSONAL

La empresa unipersonal o comerciante individual que requiera registrar disminución de capital debe presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de Registro de Cambios de Empresa Unipersonal o Comerciante Individual con carácter de declaración jurada.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación sectorial, deben acreditar la autorización de la entidad respectiva.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario de solicitud de Registro de Modificaciones de Sociedades Comerciales, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Testimonio de escritura pública de disminución de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos en original o fotocopia legalizada legible, debiendo contener la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disminución de capital y la consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. En caso de ser sociedades comerciales sujetas a regulación sectorial, deben acreditar la autorización de la entidad respectiva.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente firmado por el representante legal con firma digital.
2. Cargar en formato PDF Testimonio de Escritura Pública de Disminución de Capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos con firma digital del Notario de Fe Pública, debiendo contener la transcripción del acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disminución de capital y la consiguiente modificación a la escritura constitutiva y/o estatutos.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.
Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado de registro descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Disminución de Capital en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Modificación. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs140.- (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs245.- (Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs315.- (Trescientos Quince 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 17 TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONCEPTO

Acto mediante el cual, el titular de las cuotas de capital las transfiere a favor de uno o más socios y/o de terceros ajenos al giro social, debiendo para tal efecto, tomarse en cuenta la normativa interna de la sociedad, y las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en sus Arts. 204 núm. 6), 209, 212, 214 y 215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de transferencia de cuotas de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción del acta de asamblea de socios que apruebe la transferencia de cuotas de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente firmado.
2. Cargar en formato PDF Testimonio de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción del Acta de Asamblea de Socios que apruebe la transferencia de cuotas de capital y consiguiente modificación a la escritura constitutiva.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública respectiva.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Cuellar
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea, a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Transferencia de Cuotas de Capital en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Modificación. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L.: Bs. 245. (Doscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 18 TRANSFERENCIA DE EMPRESA UNIPERSONAL

CONCEPTO

Acto mediante el cual el comerciante individual o empresa unipersonal transfiere la misma a favor de otra persona natural. En caso que la transferencia involucre a dos o más personas naturales o jurídicas, éstas deben efectuar su transformación a algún tipo societario establecido en el Código de Comercio y remitirse al trámite que le sea pertinente.

MARCO LEGAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El Código de Comercio regula a la empresa mercantil en su Art. 448 y siguientes. Asimismo, el Art. 452 del indicado cuerpo legal dispone que la responsabilidad del enajenante frente a terceros cesa previo el cumplimiento de determinados requisitos.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Cambios de Empresa Unipersonal o Comerciante Individual, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el propietario o representante legal.
2. Testimonio de la escritura pública de transferencia de empresa unipersonal, en original o fotocopia legalizada.
3. Formulario de pago del Impuesto a la Transferencia, en copia simple o transcrito en el testimonio descrito en el punto 2.
4. Publicación del Aviso de la transferencia en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia. Art. 452 inc. 1) del Código de Comercio
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia de Empresa Unipersonal, con firma digital del Notario de Fe Pública.
3. Cargar en formato PDF el Formulario de pago del Impuesto a la Transferencia.
4. Publicación del Aviso de la transferencia en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia. Art. 452 inc. 1) del Código de Comercio.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.
Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Transferencia de Empresa Unipersonal en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Transferencia de Empresa Unipersonal. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 140. (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 19 APERTURA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD COMERCIAL Y EMPRESA UNIPERSONAL CONSTITUIDAS EN BOLIVIA/APERTURA DE AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA

CONCEPTO

Se entiende por sucursal al establecimiento de comercio que funciona bajo la administración y dependencia de la casa matriz y cuyo patrimonio forma parte integrante de ésta; constituida a los fines de extender la actividad comercial de la sociedad en un lugar distinto al de su sede o domicilio principal. Asimismo, de conformidad a lo establecido por la normativa legal aplicable para Bancos y Entidades Financieras, se entiende por agencia la oficina urbana o provincial que funcionalmente depende de una sucursal o directamente de la oficina central de una entidad de intermediación financiera, siendo este sector únicamente el habilitado para aperturar agencias; así como el sector de Seguros. (En caso de tratarse de contratos de agencias de sociedades comerciales, su tramitación se sujetará a contratos comerciales).

MARCO LEGAL

Estas figuras se encuentran reguladas en el Art. 29 inc. 6), Art. 30 del Código de Comercio, Ley N° 393 de Servicios Financieros; y Art. 13 inc. f) de la Ley de Seguros N° 1883 y Art. 5 del D.S. 25201 del Reglamento a la Ley de Seguros.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario de solicitud de Registro de Apertura de Sucursal de Sociedad o Empresa Unipersonal constituida en Bolivia, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el propietario o representante legal de la empresa unipersonal.
2. En caso de ser Empresa Unipersonal o Comerciante Individual sujeta a regulación, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario de solicitud de Registro de Apertura de Sucursal de Sociedad Comercial o Empresa Unipersonal constituidas en Bolivia o formulario de solicitud de Registro de Apertura de Agencia de Entidad Financiera, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Copia legalizada notarial en la que conste la transcripción del acta de aprobación de apertura de sucursal o agencia y en la que se determine la designación de representante legal de la misma. (Requisito exigible únicamente en caso de sociedades comerciales).
3. Poder otorgado al representante legal de la sucursal o agencia, en un ejemplar original o fotocopia legalizada legible (Requisito exigible únicamente en caso que el representante legal de la sucursal o agencia sea sujeto distinto al representante legal de la sociedad matriz). Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, adjuntar fotocopia legalizada u original de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Apertura de Sucursal de Sociedad o Empresa Unipersonal constituida en Bolivia con carácter de declaración jurada.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDADES COMERCIALES

1. Formulario Virtual de solicitud de Apertura de Sucursal de Sociedad o Empresa Unipersonal constituida en Bolivia con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF Copia legalizada notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, en la que conste la transcripción del acta de aprobación de apertura de sucursal o agencia y en la que se determine la designación de representante legal de la misma. (Requisito exigible únicamente en caso de sociedades comerciales).
3. Cargar en formato PDF Poder otorgado al representante legal de la sucursal o agencia, en un ejemplar original o fotocopia legalizada legible con firma digital del Notario de Fe Pública (Requisito exigible únicamente en caso que el representante legal de la sucursal o agencia sea sujeto distinto al representante legal de la sociedad matriz). Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador, si corresponde.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Apertura de Sucursal de sociedad comercial, empresa pública o empresa unipersonal constituidas en Bolivia o en su caso Certificado de Registro de Agencia de entidad financiera u Oficina de Entidad de Seguros; y Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs260.- (Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs455.- (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs584,50.- (Quinientos Ochenta y Cuatro 50/100 Bolivianos)

V. REGISTROS Y OTROS

TRAMITE Nº 20 REGISTRO DE OTORGAMIENTO DE PODER Y/O DE REVOCATORIA

CONCEPTO

Acto mediante el cual una sociedad comercial, comerciante individual o empresa unipersonal o sucursal, otorga, modifica o revoca la facultad de administración y representación legal de los bienes o negocios del comerciante.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en sus Arts. 29 núm. 5), 72, 165, 1237 y Arts. 804 y 812 del Código Civil.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual o cliente.
2. Testimonio notarial de otorgamiento de poder general o especial y/o revocatoria que contenga la transcripción del acta correspondiente que determine dicho otorgamiento o revocatoria, así como la acreditación de la personería del otorgante; en un ejemplar original o fotocopia legalizada legible.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
RESPONSABLE DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Registro de Actos de Comercio con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de Otorgamiento de Poder General o Especial y/o Revocatoria con la firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la

transcripción del acta correspondiente que determine dicho otorgamiento o revocatoria, así como la acreditación de la personería del otorgante.

3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.
Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

De acuerdo al trámite realizado se emite el certificado correspondiente a:
- Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder.
- Registro de Testimonio de Revocatoria de Poder.
- Registro de Testimonio de Revocatoria de Poder y Nuevo Otorgamiento.

(Con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V.B.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs78.- (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiño
V.B.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

TRAMITE Nº 21 REGISTRO DE ACTA

CONCEPTO

Documento referente a las deliberaciones y acuerdos establecidos en los órganos de administración y/o decisión de la sociedad comercial.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en sus Arts. 29 núm. 11 y 301.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Las Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 146/2020 que autoriza la firma digital en acta de asamblea o junta.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o cliente.
2. Copia notariada del acta, en original o fotocopia legalizada legible.
3. En el caso de sociedades anónimas y entidades financieras (E.F.V.), realizar la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia de la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 288 del Código de Comercio, salvo el caso establecido en el Art. 299 del Código de Comercio.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Registro de Actos de Comercio con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF la copia notariada del acta con firma digital del Notario de Fe Pública.
3. En el caso de sociedades anónimas y entidades financieras (E.F.V.), realizar la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia de la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el Art. 288 del Código de Comercio, salvo el caso establecido en el Art. 299 del Código de Comercio.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas respecto a: convocatoria (Art. 288 y 289), quorum, orden del día, competencia, votación y firmas autorizadas en el acta, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Cuellar
V°B°
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas respecto a: convocatoria (Arts. 288 y 289), quorum, orden del día, competencia, votación y firmas autorizadas en el acta, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Acta. (Debiendo figurar alternativamente, dependiendo del caso: de asamblea ordinaria, de asamblea extraordinaria; de junta ordinaria; de junta extraordinaria, de reunión de directorio). (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 22 REGISTRO DE GRAVAMEN, MODIFICACION Y/O CANCELACION

CONCEPTO

Acto mediante el cual, se gravan los bienes patrimoniales de la sociedad comercial o comerciante individual, a los fines de garantizar el cumplimiento de una obligación; así como, la cancelación o modificación de sus efectos.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en sus Arts. 29 núm. 7), 887, y 47 de D.L. N° 16833.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual o cliente.
2. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Gravamen y/o de Modificación de Gravamen y/o de Cancelación de gravamen, según sea el caso, en original o fotocopia legalizada legible.
3. En caso que el gravamen afecte a bienes inmuebles comprendidos dentro del patrimonio comercial, deberá adjuntarse el testimonio de la escritura pública correspondiente con la inscripción en el Registro de Derechos Reales.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Durán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Actos de Comercio Modificación con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de escritura pública de constitución de gravamen y/o de modificación de gravamen y/o de cancelación de gravamen según sea el caso, con la firma digital del Notario de Fe Pública.
3. En caso que el gravamen afecte a bienes inmuebles comprendidos dentro del patrimonio comercial, deberá cargar el testimonio de la escritura pública correspondiente con la inscripción en el Registro de Derechos Reales con firma digital del notario.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

De acuerdo al trámite realizado se emite el Certificado correspondiente:

- Certificado de Registro de Testimonio de Constitución de Gravamen.
- Certificado de Registro de Testimonio de Modificación de Gravamen.
- Certificado de Registro de Testimonio de Cancelación de Gravamen.

(Con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Cuellar
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs78.- (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 23 REGISTRO DE CONTRATOS COMERCIALES

CONCEPTO

Es aquel acuerdo cuya prestación, en función del fenómeno circulatorio, tiene por objeto la realización de actos propios del tráfico económico de la sociedad comercial o comerciante individual, persiguiéndose un beneficio de orden patrimonial.

Se entiende por contrato de Riesgo Compartido al acuerdo comercial, suscrito entre sociedades constituidas en el país, así como entidades o corporaciones del Estado, incluyendo las empresas autárquicas y las personas individuales nacionales o extranjeras, domiciliadas o representadas en el país, que se asocian para el desarrollo o ejecución de trabajos proyectos, obras, servicios, suministros y otros, dentro o fuera del territorio del Estado.

El Contrato de Riesgo Compartido debe celebrarse por escritura pública, no constituye sociedad ni establece personalidad jurídica. Los derechos y obligaciones se rigen por la libertad contractual entre partes.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en su Art. 786 y siguientes; y otras disposiciones especiales.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de solicitud de Registro de Contratos Comerciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual o cliente.
2. Testimonio notarial de escritura pública que contenga el contrato correspondiente, original o fotocopia legalizada legible.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
VoBo
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Registro de Contratos Comerciales con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio notarial de escritura pública con la firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga el contrato correspondiente, original o fotocopia legalizada legible.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
VoBo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como

subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea o de manera física en las oficinas de atención al cliente del Registro de Comercio. Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Contrato Comercial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs78.- (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TRAMITE Nº 24 CONSTITUCIÓN Y CANCELACION DE FIANZA DE SINDICOS Y DIRECTORES

CONCEPTO

Acto mediante el cual los directores titulares, suplentes y síndicos constituyen fianza para garantizar las responsabilidades emergentes del desempeño de sus cargos, durante el ejercicio de sus funciones, así como la cancelación de las mismas.

MARCO LEGAL

La fianza puede ser constituida en dinero en efectivo, títulos valores, póliza de fianza, boleta de garantía y cualquier otra modalidad que sea aceptada por la sociedad y se ajuste a lo determinado por el estatuto de la misma y a la resolución de la junta general que determine el monto y tipo de fianza, conforme a lo establecido en los Arts. 312 y 342 del Código de Comercio y Art. 50 del D.L. 16833.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de solicitud de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el interesado.
2. Testimonio de escritura pública de constitución de fianza en el que se encuentre transcrita la parte pertinente del acta de la junta general o asamblea general ordinaria que determine la modalidad y el monto de la fianza, así como el acta de junta de accionistas o asamblea general en la que conste el nombramiento del directorio y/o síndico y/o fiscalizador interno.
3. En caso que éstos hubieran sido reelegidos, debe transcribirse el acta o actas en la(s) que se determine(n) dicha reelección y consten expresamente los nombres de los directores y/o síndicos y/o fiscalizadores internos.
4. En caso que la modalidad de fianza ofrecida sea en bienes inmuebles o bienes muebles sujetos a registro, debe presentar ante el Concesionario del Registro de Comercio el testimonio de la escritura pública de constitución de fianza en bienes, previamente inscrito en el Registro de Derechos Reales o el registro correspondiente, en el que se encuentre transcritas las actas referidas en el inciso precedente.
5. En caso de cancelación de fianza, Testimonio de escritura pública de cancelación de fianza.
6. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Actos de Comercio con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de escritura pública de constitución de fianza con la firma digital del Notario de Fe Pública, en el que se encuentre transcrita la parte pertinente del acta de la junta general o asamblea general ordinaria que determine la modalidad y el monto de la fianza, así como el acta de junta de accionistas o asamblea general en la que conste el nombramiento del directorio y/o síndico y/o fiscalizador interno.
3. En caso que éstos hubieran sido reelegidos, debe transcribirse el acta o actas en la(s) que se determine(n) dicha reelección y consten expresamente los nombres de los directores y/o síndicos y/o fiscalizadores internos.
4. En caso que la modalidad de fianza ofrecida sea en bienes inmuebles o bienes muebles sujetos a registro, debe cargar el testimonio de la escritura pública de constitución de fianza en bienes, previamente inscrito en el Registro de Derechos Reales o el registro correspondiente, en el que se encuentre transcritas las actas referidas en el inciso precedente. con la firma digital del Notario de Fe Pública.
5. En caso de cancelación de fianza, cargar testimonio de escritura pública de cancelación de fianza con la firma digital del Notario de Fe Pública.
6. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiroga
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Fianza o Certificado de Registro de Cancelación de Fianza. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175 (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos).-

TRAMITE Nº 25 REGISTRO DE OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES

CONCEPTO

Este tipo de trámite implica el registro de cualquier acto o documento relacionado con la actividad mercantil prevista en el Código de Comercio y no incluida en la canasta de trámites.

MARCO LEGAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Estos actos comerciales se encuentran regulados en los Arts. 53 y 54 del Reglamento del Código de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Actos de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual.
2. Testimonio notarial o documento que contenga el acto comercial, debiendo cumplir con las formalidades legales establecidas para cada caso en particular.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud de Registro de Actos de Comercio con carácter de declaración jurada.

2. Cargar en formato PDF el Testimonio con la firma digital del Notario de Fe Pública documento que contenga el acto comercial, debiendo cumplir con las formalidades legales establecidas para cada caso en particular.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Documento Comercial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Cronio
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

TRAMITE Nº 26 REGISTRO DE ACTOS AISLADOS U OCASIONALES DE COMERCIO

CONCEPTO

Constituyen actos aislados u ocasionales de comercio aquellos realizados por personas naturales o jurídicas que no ejercen en forma habitual el comercio.

MARCO LEGAL

El Código de Comercio dispone en su Art. 415 que las sociedades constituidas en el extranjero puedan realizar actos aislados u ocasionales en la República, pero no pueden ejercer habitualmente actos de comercio sin antes cumplir con los requisitos exigidos por las leyes bolivianas.

Asimismo, en aplicación a lo dispuesto por los Arts. 27 y 126 del Código de Comercio, las SOCIEDADES COOPERATIVAS que realicen actos de comercio estarán sujetas a las disposiciones de la referida normativa, por lo que en aplicación de ello deben efectuar el registro correspondiente a través del presente.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS:

1. Formulario de solicitud de Registro de Actos de Comercio debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio notarial que contenga el acto aislado u ocasional, en original o fotocopia legalizada.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Certificado de Registro de Acto Aislado u Ocasional de Comercio. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Ovando
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

VI. QUIEBRAS

TRAMITE Nº 27 DECLARATORIA DE QUIEBRA O AUTO DE REVOCATORIA

CONCEPTO

La quiebra se refiere a la situación legal en la que una sociedad comercial o comerciante individual en forma momentánea, temporal o definitiva se encuentra imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, del Art. 1542 al 1693.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Registro de Trámites Judiciales, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual y/o el solicitante.
2. Testimonio judicial que contenga las resoluciones judiciales de cualquiera de los siguientes documentos, en original o fotocopia legalizada por autoridad competente:
   a. Auto declarativo de quiebra.
   b. Resolución de designación de síndicos.
   c. Resolución que disponga la detención del quebrado.
   d. Auto revocatorio de la declaración de quiebra.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.
En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs62.50 (Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs109.- (Ciento Nueve 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs140.- (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Reno Mauricio Daza Guzmán
V°B°
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

TRAMITE Nº 28 CONCURSO PREVENTIVO

CONCEPTO

Esta figura consiste en llevar a cabo un procedimiento judicial que tiene por objeto evitar la quiebra del comerciante y posibilitar a determinados acreedores privilegiados perseguir el

cobro de sus créditos en forma conjunta con otros en similar circunstancia, a los fines de establecer un convenio con la sociedad comercial o comerciante individual insolvente.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, del Art. 1487 al 1541.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Registro de Trámites Judiciales, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual y/o el cliente.
2. Testimonio judicial que contenga la resolución judicial que admita el procedimiento del concurso preventivo, en original o fotocopia legalizada por autoridad competente.
3. En su caso, testimonio judicial que contenga las resoluciones de cualquiera de los siguientes documentos, en original o fotocopia legalizada por autoridad competente:

- Resolución Judicial que homologue las deliberaciones de la junta de acreedores conteniendo el acta del convenio respectivo.
- Resolución Judicial que dé por concluido el proceso del concurso.
- Resolución Judicial por la que se declare la quiebra del comerciante.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.
El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs62.50 (Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs109.- (Ciento Nueve 00/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs140.- (Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Diaz Quiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

VII. RESOLUCIONES

TRAMITE Nº 29 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONCEPTO

Acto mediante el cual los derechos emergentes de la separación o desvinculación matrimonial referidos a los acuerdos de libre disposición patrimonial vinculan o refieren a sociedades comerciales o comerciante individual. En caso de que uno o ambos cónyuges sean comerciantes, deben inscribir dicho instrumento en el Registro de Comercio, a los fines de precautelar los derechos establecidos.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en su Art. 29 núm. 1) concordante con el Art. 14 de su Reglamento.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Trámites Judiciales, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio Judicial que contenga la sentencia de divorcio o de anulación, debidamente ejecutoriada, en original o fotocopia legalizada legible.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs.78.00 (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 30 RESOLUCIONES JUDICIALES, ANOTACIONES PREVENTIVAS, DEMANDAS JUDICIALES Y/O CANCELACIONES

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Actos judiciales dictados por un juez o tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, que se encuentren vinculados a una actividad comercial.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en su Art. 29 núm. 7), 11) y Art. 47 inc. b) del D.L 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Trámites Judiciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio judicial u oficio que contenga la resolución expresa que dispone el registro de la anotación preventiva, la cancelación de la misma, o en su caso la resolución expresa de la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial (Certificado de Registro de Anotación Preventiva, Certificado de Registro de Demanda Judicial, Certificado de Registro de Resolución Judicial, Certificado de Cancelación de Registro de Demanda Judicial, Certificado de Registro de Cancelación de Anotación Preventiva). (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°B°
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 31 REGISTRO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INTERDICCIÓN

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
V°B°
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Referente a todos aquellos actos judiciales dictados por un juez o tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, que se encuentren vinculados al impedimento o prohibición del ejercicio de la actividad comercial por interdicción.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en sus Arts. 19 y 29 núm. 3) y Art. 29 del D.L. 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Trámites Judiciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio judicial u oficio que contenga la declaración de interdicción, en original o copia legalizada firmada por la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivando la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78.00 .- (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TRAMITE Nº 32 REGISTRO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO

CONCEPTO

Acto judicial mediante el cual el Juez o Tribunal competente, determina la incapacidad de las personas naturales o jurídicas para el ejercicio del comercio.

MARCO LEGAL

El Código de Comercio dispone en su Art. 29 núm. 3) que deben inscribirse en el Registro de Comercio las sentencias o resoluciones que prohíban a los comerciantes el ejercicio del comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Registro de Trámites Judiciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado.
2. Testimonio judicial que contenga la resolución expresa de la declaratoria de la incapacidad para el ejercicio del comercio.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 33 EMANCIPACIONES Y/O HABILITACIONES

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez Garcia D.
VoBo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Actos judiciales dictados por un juez o tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, que se encuentren vinculados al libre ejercicio de la actividad comercial, como emergencia de la emancipación de la patria potestad y del matrimonio.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en sus Art. 13, 29 núm. 2), y 28 del D.L. 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Sudiño
VoBo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

1. Formulario de solicitud de Registro de Trámites Judiciales con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio judicial u oficio que contenga la resolución judicial, en original o copia legalizada firmada por la autoridad competente.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Judicial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 34 REGISTRO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

CONCEPTO

Documento de Resolución emitido por la Autoridad Administrativa competente.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en su Art. 29 núm. 11.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual o cliente.
2. Copia o testimonio notarial de la resolución administrativa, en original o fotocopia legalizada legible.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Tardino
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.
Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente, generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Resolución Administrativa. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

VIII. OTROS TRAMITES

TRAMITE Nº 35 REGISTRO DE AUXILIARES DE COMERCIO

CONCEPTO

Son Auxiliares de Comercio, las personas que, actuando por cuenta propia o ajena, cumplen labor de ayuda y complemento para la actividad comercial.

MARCO LEGAL

Los Auxiliares de Comercio se encuentran regulados por los Arts. 72 al 124 del Código de Comercio. En relación a los factores o administradores y dependientes de las sociedades comerciales o comerciante individual, los poderes otorgados a éstos por sus mandantes, deben ser inscritos en el Registro de Comercio. En el caso de los corredores y martilleros o rematadores, éstos deben inscribirse en el Registro de Comercio, así como registrar el fin de su actividad, sujetos al presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Auxiliares de Comercio, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el cliente, adjuntando fotocopia simple de su cédula de identidad.
2. En caso de tratarse de corredores, deben acreditar la autorización de la Autoridad competente correspondiente.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Auxiliar de Comercio. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Auxiliares de Comercio: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 36 POSESIÓN EN CARGO PÚBLICO QUE INHABILITE EL EJERCICIO DE COMERCIO

CONCEPTO

Es un acto por el que una persona natural asume una función pública, la cual por precepto de ley impide el ejercicio de la actividad comercial en forma temporal.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en su Art. 19 y Art. 40 del D.L. 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Fotocopia legalizada del documento que contenga la designación.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
VoBo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado de registro descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
VoBo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Posesión en Cargo Público. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs136,50.- (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs175.- (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 37 REGISTRO DEL PROGRAMA DE FUNDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES A CONSTITUIRSE MEDIANTE SUSCRIPCION PÚBLICA

CONCEPTO

El programa de fundación constituye el marco base para la suscripción pública de acciones, que debe ser formulado por los promotores de la sociedad y sujeto a aprobación del órgano competente.

MARCO LEGAL

Artículos 222, 223 y 224 del Código de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el o los promotores.
2. Testimonio de escritura pública del programa de fundación suscrito por los promotores, que contenga los aspectos establecidos en el Art. 222 del Código de Comercio.
3. Resolución Administrativa emitida por la Autoridad de Empresas que apruebe el programa de fundación y autorice su publicidad.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro del Programa de Fundación de Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. (Con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gisbert
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente podrá obtener el certificado de registro descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 38 REGISTRO DE TITULOS VALORES DE SOCIEDAD COMERCIAL

CONCEPTO

Este trámite se refiere al registro que puede voluntariamente realizar el socio accionista titular de registrar el título valor que acredite su derecho propietario ante el Registro de Comercio.

MARCO LEGAL

Regulado por el inc. h) del Art. 51 del D.L. 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el propietario de las acciones o su representante debidamente facultado.
2. Dos ejemplares, uno en original y otro en fotocopia legalizada por los personeros facultados por las normas internas de la sociedad comercial, de los títulos-valores de los que se requiere el registro.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite, en el primer caso emite dos rótulos a ser adherido en ambos títulos, y en el segundo caso se emite la nota de observación del trámite con la descripción de como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Constancia de Registro adherido al Título Valor original.

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos

IX. BONOS

TRAMITE Nº 39 EMISIÓN DE BONOS

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gubino
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Son títulos valores referidos a una operación crediticia constituida a cargo de la sociedad o entidad emisora.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Art. 444 inc. 6) y Art. 642 del Código de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de declaración unilateral de voluntad para la emisión de bonos, que contenga la transcripción del acta de la junta general extraordinaria de accionistas en caso de sociedades anónimas, asamblea de socios en caso de sociedades de responsabilidad limitada y asamblea general extraordinaria para entidades financieras de vivienda, que autorice la emisión de bonos.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS EMISIÓN DE BONOS DE INSTITUCION FINANCIERA DE DESARROLLO – IFD

1. Formulario de Solicitud de Registro de Actos de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el solicitante.
2. Testimonio de escritura pública de declaración unilateral de voluntad para la emisión de bonos, que contenga la transcripción del acta del máximo organismo de decisión de la entidad emisora, que autorice la emisión de bonos.

PROCEDIMIENTO ÚNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado de registro descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Testimonio de Emisión de Bonos. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L., S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 1.575. (Un Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)
IFD: Bs. 1.575. (Un Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

X. FIN DE ACTIVIDADES

TRAMITE Nº 40 CANCELACION DE MATRICULA DE COMERCIO DE EMPRESA UNIPERSONAL O COMERCIANTE INDIVIDUAL

CONCEPTO

Acto mediante el cual, el comerciante individual en forma voluntaria realiza la cancelación de su Matrícula de Comercio como efecto del cierre de su establecimiento de comercio.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra prevista en el Código de Comercio, en su Art. 30.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el propietario o representante legal debidamente facultado.
2. Balance original de cierre firmado por el propietario o representante legal y por el profesional que interviene.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal o comerciante individual cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de solicitud con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF Balance original de cierre firmado por el propietario o representante legal y por el profesional que interviene.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal o comerciante individual cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Reny Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Cancelación de Matrícula de Comercio de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 389. (Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 41 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSIGUIENTE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE COMERCIO

CONCEPTO

Se entiende por disolución a la finalización de la plenitud jurídica de la sociedad por alguna de las causales que enumera el Art. 378 del Código de Comercio, o disposiciones de la ley o del contrato constitutivo, con efectos análogos. Se entiende por liquidación al procedimiento técnico jurídico que se traduce en un conjunto de operaciones destinadas a la extinción de la sociedad, mediante la definición de los negocios pendientes, realización del activo, depuración y cancelación del pasivo y finalmente la distribución del patrimonio remanente, para producirse la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Comercio, a los efectos de extinguir la personalidad jurídica de la sociedad.

Se aclara que el registro de los actos de disolución, liquidación y cancelación puede efectuarse en un acto único cuando se cumplan los requisitos previstos para tal objeto acogiéndose a lo establecido en el trámite 41. Asimismo, en su caso, se puede efectuar el registro por separado de la disolución primeramente y posteriormente de la liquidación y cancelación conforme a lo previsto en los trámites 42 y 43.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio, en sus Arts. 378 al 397 y Arts. 24, 69 y 70 de D.L 16833.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene.
3. Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidador(es) y profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones, también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Testimonio de Escritura Pública de Disolución y Liquidación, en original o fotocopia legalizada legible, que contenga la transcripción de las siguientes actas:

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
René Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

   a. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe la disolución y liquidación de la sociedad y la designación del liquidador o comisión liquidadora.
   b. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de patrimonio.
6. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de disolución y liquidación.
7. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Art. 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
8. Testimonio de poder del liquidador o comisión liquidadora en el que se inserte el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
9. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.
10. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se requiere autorización de la ASFI.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF el Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene.
3. Cargar en formato PDF Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidador(es) y profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones, también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Cargar en formato PDF el Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Cargar en formato PDF el Testimonio de escritura pública de disolución y liquidación con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la transcripción de las siguientes actas:
   a. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe la disolución y liquidación de la sociedad y la designación del liquidador o comisión liquidadora.
   b. Acta de asamblea de socios o junta extraordinaria de accionistas que apruebe el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de patrimonio.
6. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de la escritura pública de disolución y liquidación.
7. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo dispuesto por el Art. 392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
8. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del liquidador o comisión liquidadora con firma digital del Notario de Fe Pública, en el que se inserte el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede cargar certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
9. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.
10. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se requiere autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiño
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Disolución, Liquidación y consiguiente cancelación de matrícula de Comercio en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Disolución, Liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRÁMITE Nº 42 DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL

CONCEPTO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

La disolución importa la finalización de la plenitud jurídica de la sociedad por alguna causal enumerada en el Art. 378 del Código de Comercio, o disposiciones de la ley o del contrato constitutivo, con efectos análogos, con las siguientes características:

1. Conserva la personalidad a los efectos de la liquidación.
2. Se modifica el objeto (realización del activo y cancelación del pasivo).

3. Se modifica el régimen de las relaciones internas.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio en el Art. 378.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Disolución, Liquidación y Cancelación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de disolución en original o fotocopia legalizada legible, en la que se establezca la causal legal de la disolución (D.L.16833) y se transcriba el acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disolución de la sociedad.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de disolución.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de Disolución en original o fotocopia legalizada legible con firma digital del Notario de Fe Pública, en la que se establezca la causal legal de la disolución (D.L.16833) y se transcriba el acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disolución de la sociedad.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de disolución.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
V°Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Disolución en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Disolución de Sociedad Comercial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 43 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSIGUIENTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

CONCEPTO

Es el procedimiento técnico que se traduce en un conjunto de operaciones destinadas a la extinción de la sociedad, mediante la definición de los negocios pendientes, realización del activo, depuración y cancelación del pasivo y finalmente la distribución del patrimonio remanente, para producirse la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Comercio y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.

MARCO LEGAL

Esta figura se encuentra regulada en el Código de Comercio en el Art. 384.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene.
3. Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Testimonio de escritura pública de liquidación, en original o fotocopia legalizada legible, en la que se transcriba lo siguiente:
    a. Acta de asamblea de socios o junta general extraordinaria de accionistas que apruebe la liquidación de la sociedad, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del patrimonio.
    b. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de liquidación.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

6. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo establecido en el Art.392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
7. Testimonio de poder del liquidador en el que esté inserta el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.
9. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se requiere autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF el Balance original de liquidación e inventario firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene.
3. Cargar en formato PDF el Balance original de cierre (final) firmado por el o los liquidador(es) y el profesional que interviene. En el caso de sociedades por acciones también deberá ser suscrito por el síndico.
4. Cargar en formato PDF el Proyecto de distribución de patrimonio.
5. Cargar en formato PDF el Testimonio de escritura pública de liquidación, en original o fotocopia legalizada legible con firma digital del Notario de Fe Púbica, en la que se transcriba lo siguiente:
    a. Acta de asamblea de socios o junta general extraordinaria de accionistas que apruebe la liquidación de la sociedad, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del patrimonio.
6. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del testimonio de liquidación.
7. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, del acuerdo de distribución conforme a lo establecido en el Art.392 del Código de Comercio. Requisito exigible únicamente en caso de existir distribución.
8. Cargar en formato PDF el Testimonio de poder del liquidador con firma digital del Notario de Fe Pública, en el que esté inserta el acta de su nombramiento. Si el liquidador es extranjero debe cargar el documento en formato PDF que acredite la radicatoria en el país, debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
9. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.
10. En caso de entidades financieras establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se requiere autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guzmán
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente podrá obtener el certificado de registro respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Liquidación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Liquidación de Sociedad Comercial y consiguiente Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs.680,50.- (Seiscientos Ochenta 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones y Entidad Financiera de Vivienda (E.F.V.): Bs875.- (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TRÁMITE Nº 44 CIERRE DE SUCURSAL O REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

CONCEPTO

Acto mediante el cual la sociedad extranjera determina voluntariamente el cierre de la sucursal o representación permanente aperturada en el territorio boliviano.

MARCO LEGAL

El Código de Comercio dispone en su Art. 30 la obligación por parte del comerciante de informar al Registro de Comercio cualquier cambio o mutación relativa a las sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 079/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
René Mauricio Daza Guidino
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Finalización de Actividades, cierre y Cancelación de Matrícula de sociedad constituida en el extranjero, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance de cierre (final) firmado por el representante legal de la sucursal.
3. Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la protocolización, previa orden judicial, del acta de la sociedad matriz que contenga la voluntad de la sociedad de cerrar la sucursal o representación permanente aperturada en Bolivia.
4. Publicación in extenso del Testimonio de la Escritura Pública respectiva en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF Balance de cierre (final) firmado por el representante legal de la sucursal.
3. Cargar en formato PDF el Testimonio de Escritura Pública de Cierre de Sucursal o Representación Permanente con firma digital del Notario de Fe Pública, que contenga la minuta debidamente suscrita por el representante legal facultado al efecto y la protocolización, previa orden judicial, del acta de la sociedad matriz que contenga la voluntad de la sociedad de cerrar la sucursal o representación permanente aperturada en Bolivia.
4. Publicación in extenso del Testimonio de la Escritura Pública respectiva en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.
El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vb.Bo
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio y cancelar el arancel para la publicación del Testimonio de Cierre de Sucursal o Representación permanente de Sociedad Constituida en el Extranjero, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guchio
Vo.Bo.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde se inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Cierre de Sucursal de Sociedad Comercial Constituida en el Extranjero y Cancelación de Matrícula de Comercio o Certificado de Cierre de Representación permanente de Sociedad Comercial Constituida en el Extranjero y Cancelación de Matrícula de Comercio. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal/S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple/S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 875. (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 45 CIERRE DE SUCURSAL DE EMPRESA UNIPERSONAL, SOCIEDAD COMERCIAL CONSTITUIDA EN BOLIVIA Y/O CIERRE DE AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA

CONCEPTO

Acto por el cual la sociedad determina voluntariamente el cierre de la(s) sucursal(es) de sociedad comercial o empresa unipersonal o de agencia(s) bancarias y de entidades financieras aperturadas en el territorio de Bolivia.

MARCO LEGAL

El Código de Comercio dispone en su Art. 29 núm. 6) que la apertura de establecimientos de comercio, sucursales o agencias y los actos que modifiquen la propiedad de los mismos o su administración son actos sujetos a inscripción.

Adicionalmente, el Art. 30 del mismo Código establece la obligación por parte del comerciante de informar al Registro de Comercio cualquier cambio o mutación relativa a las sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

EMPRESAS UNIPERSONALES

1. Formulario de solicitud de Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDAD COMERCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Finalización de Actividades, Cierre y Cancelación de Matrícula, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Burgos
V.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

2. Copia legalizada notarial en la que conste la transcripción del acta correspondiente de aprobación del cierre de sucursal de sociedad comercial constituida en Bolivia o del cierre de la agencia bancaria y de entidades financieras.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, original o fotocopia legalizada de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

EMPRESAS UNIPERSONALES

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada. (incluyendo cargado de evidencia).
2. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

SOCIEDAD COMERCIAL

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado.
2. Cargar en formato PDF la Copia legalizada notarial con firma digital del Notario de Fe Pública, en la que conste la transcripción del acta correspondiente de aprobación del cierre de sucursal de sociedad comercial constituida en Bolivia o del cierre de la agencia bancaria y de entidades financieras.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, cargar en formato PDF, la autorización emitida por el ente regulador.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gutiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión en oficinas de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Cierre de Sucursal de Sociedad Comercial o Certificado de Agencia de Entidad Financiera. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 389. (Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 680,50. (Seiscientos Ochenta 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 875. (Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

XI. CAMBIOS OPERATIVOS

TRAMITE Nº 46 CAMBIOS OPERATIVOS

CONCEPTO

Son cambios o modificaciones de datos referenciales de la sociedad comercial o comerciante individual, a efectos de la actualización de los mismos en el Registro de Comercio.

CAMBIOS OPERATIVOS DE DIRECCIÓN, NIT, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, CIERRE DE GESTIÓN FISCAL.

Los cambios operativos referidos se pueden realizar en forma anual al momento de la actualización de Matrícula de Comercio, como consecuencia de dicho trámite sin costo alguno.

Sin embargo, si por necesidades propias de la sociedad comercial o comerciante individual, éstos requieren efectuar el trámite en forma independiente en cualquier otro momento de la gestión, se deben sujetar al presente trámite y al arancel individual establecido al efecto

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MARCO LEGAL

Estos cambios se encuentran regulados en el Código de Comercio, en su Art. 30.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 142/2017 de fecha 1° de junio de 2017, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/ DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Llenar el Formulario virtual de Solicitud de Cambios Operativos en línea, con carácter de declaración jurada.
2. En el caso de cambio de dirección, realizar la publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del aviso de cambio de dirección.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiroga
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PROCEDIMIENTO CAMBIOS OPERATIVOS DE NIT, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, CIERRE DE GESTION FISCAL DE EMPRESA UNIPERSONAL INGRESADOS MEDIANTE TRÁMITE VIRTUAL

El cliente debe realizar la solicitud de cambios operativos por de manera virtual, llenando el formulario virtual de solicitud de cambios operativos y realizando el pago del arancel en línea o en oficinas de Fundempresa. Los cambios operativos de: NIT, teléfono, correo electrónico, cierre de gestión fiscal de empresa unipersonal, se procesan de manera inmediata, una vez realizado el pago en línea o pago en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, el usuario debe recoger el certificado de registro del cambio operado.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

PROCEDIMIENTO DE CAMBIOS OPERATIVOS DE DIRECCION Y CIERRE DE GESTION FISCAL DE SOCIEDAD COMERCIAL INGRESADOS MEDIANTE TRÁMITE VIRTUAL

El cliente debe realizar la solicitud de cambios operativos por de manera virtual, llenando el formulario virtual de solicitud de cambios operativos y realizando el pago del arancel en línea o en oficinas de Fundempresa. Una vez realizado el pago, los cambios operativos de dirección y cambio de cierre de gestión fiscal, se asignan al funcionario respectivo para efectuar el cambio solicitado en el sistema informático y procede a extender el certificado de registro del cambio operado.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de advertirse observaciones al trámite, Ventanilla de Atención al Cliente puede emitir la nota de devolución en la que se especifique los aspectos que dieron lugar a la observación del mismo o en su caso informar verbalmente al cliente, y efectuar la devolución al mismo.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro de Cambio Operativo. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Los cambios operativos de: NIT, teléfono, correo electrónico, cierre de gestión fiscal de empresa unipersonal ingresada por mediante trámite virtual, se procesan de manera inmediata, una vez realizado el pago en línea o pago en oficinas.

Para los Cambios Operativos de dirección y cambio de cierre de gestión fiscal de sociedad comercial ingresado mediante trámite virtual, la duración del trámite es de 24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en línea será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 47 CAMBIO DE SISTEMA CONTABLE

CONCEPTO

Este trámite se refiere al cambio que puede optar la sociedad comercial o comerciante individual en el manejo del sistema contable que obligatoriamente debe llevar, a fin de obtener del Registro de Comercio la autorización para que sus asientos y anotaciones se realicen con el uso y empleo de medios mecánicos o electrónicos sobre hojas removibles o tarjetas.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

MARCO LEGAL

Este cambio se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 40.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022 2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Registro de Modificaciones y Cambios Operativos con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal, en caso de sociedad comercial.
2. Presentar un informe elaborado por el auditor, contador o empresa, que diseñó el sistema contable que contenga la siguiente información:
3. Descripción sucinta del sistema módulos y opciones.
4. Plan de cuentas.
5. Descripción de centros de costos (en caso de no contar con centros de costos, se debe hacer constar a través de una nota elaborada al efecto).
6. Manual de operaciones.
7. Formato del listado del libro de ventas y compras IVA.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud con carácter de declaración jurada.
2. Cargar en formato PDF el informe elaborado por el auditor, contador o empresa, que diseñó el sistema contable que contenga la siguiente información:
3. Descripción sucinta del sistema módulos y opciones.
4. Plan de cuentas.
5. Descripción de centros de costos (en caso de no contar con centros de costos, se debe hacer constar a través de una nota elaborada al efecto).
6. Manual de operaciones.
7. Formato del listado del libro de ventas y compras IVA.
8. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE PRESENCIAL

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro correspondiente o en su caso observar el trámite., generando el registro o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

El cliente podrá obtener el certificado respectivo descargando el mismo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, cargar los documentos respectivos en formato PDF. Posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Baza Guchio
VB°Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Una vez concluido el proceso, el Registro de Comercio verificará, los documentos cargados en PDF, y si corresponde inscribirá el trámite.

El cliente podrá descargar el certificado respectivo con código de validación QR, en el portal www.miempresa.gob.bo o imprimir el certificado en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

En caso que se adviertan observaciones, se enviará un correo electrónico adjuntando una nota de observación en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse, pudiendo reingresar el trámite subsanado en línea.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Resolución de Autorización de Cambio de Sistema Contable. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

XII. RESELLADO, LEGALIZACION Y MEMORIAL/SOLICITUD

TRAMITE Nº 48 RESELLADO DE DOCUMENTO REGISTRADO

CONCEPTO

El resellado es un mecanismo de acreditación de un acto, contrato o documento comercial ya registrado, mediante la impresión del rótulo de registro en el documento presentado.

MARCO LEGAL

Este acto se encuentra regulado en el Art. 9 núm. g) del Decreto Supremo N° 26215, del Reglamento de Concesión del Registro de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud de Resellado y/o Legalización, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Testimonio notarial del documento registrado, en original o fotocopia legalizada legible, acompañando la cantidad de ejemplares que se requieran resellar.

PROCEDIMIENTO UNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede procesar el trámite o en su caso observar el trámite, generando el rotulo correspondiente al trámite registrado para su entrega al usuario o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Resellado en el documento presentado.

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

El cobro del arancel se efectuará en forma unitaria por cada ejemplar solicitado.

TRÁMITE Nº 49 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO

Constancia y/o rótulo que acredita la legalización de los documentos cuyos originales se encuentran en el Archivo de Registro de Comercio a los fines de ley.

MARCO LEGAL

Este acto se encuentra regulado en el Art. 9 inc. k) del D.S. 26215 del Reglamento de la Concesión del Registro de Comercio, así como en el Art. 1311 del Código Civil.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Resellado y/o Legalización, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.
2. Fotocopia simple de la Matrícula de Comercio, resolución administrativa u otros documentos cuyos originales cursan en el archivo del Registro de Comercio, y sea en el número de ejemplares que se pretenda legalizar.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Ve.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO UNICO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, se efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ingresado el trámite, se realiza el análisis jurídico correspondiente y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede procesar el trámite o en su caso observar el trámite, generando el rotulo correspondiente al trámite registrado para su entrega al usuario o en su caso la observación del trámite y como subsanar el mismo, derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.

En caso de reingreso del trámite, se procederá al análisis jurídico y posterior registro u observación según corresponda.

DOCUMENTO EMITIDO

Rótulo de Legalización, adherido a la fotocopia presentada por el cliente, en el que conste el sello y firma de Ventanilla de Atención al Cliente.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Ducuing
Ve.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las ventanillas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRAMITE Nº 50 MEMORIAL O SOLICITUD

CONCEPTO

Todo memorial o solicitud que presenten los clientes no relacionados con la obtención de un registro o información contemplada en los trámites señalados en el presente Manual, dirigidos por asuntos de interés propios de las sociedades comerciales o comerciantes individuales, ante el Concesionario del Registro de Comercio o MDPyEP. Este trámite no amerita registro alguno.

MARCO LEGAL

Art. 24 de la Constitución Política del Estado, Art. 9 inc. j) y Art. 30 Parágrafo II) del D.S. 26215 del Reglamento de la Concesión al Registro de Comercio.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS

1. Formulario de solicitud, debidamente firmado por el cliente, con carácter de declaración jurada.
2. Nota de solicitud o memorial, que contenga la descripción expresa del requerimiento debidamente fundado y acreditando interés legal según sea el caso.

NOTA
En caso necesario, puede acompañar a la solicitud o memorial referidos documentos que el interesado considere pertinentes.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez Garcia D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SOLICITUD DE COPIAS DIGITALES DE DOCUMENTOS INSCRITOS –TRAMITE VIRTUAL UNICAMENTE

REQUISITOS

1. Llenar el Formulario virtual de solicitud de Copias Digitales en línea, con carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO

Presentada la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, ésta efectúa la constatación del Cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente, y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. Estas solicitudes no ameritan registro alguno en los libros correspondientes, ya que tan solo se limitarán al procesamiento del trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Oudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Estas notas o memoriales cuando correspondan son tramitadas en el Registro de Comercio o en su caso son remitidas ante la MDPyEP a los fines de su tramitación correspondiente y conforme a su competencia.

En el primer caso, Ventanilla de Atención al Cliente remite el trámite al Jefe de Oficina de Sede o Gerencia de Área quién dispondrá el procesamiento correspondiente a cada caso.

En el segundo caso Ventanilla de Atención al Cliente remite el trámite al Jefe de Oficina de Sede quién a su vez remite a Gerencia de Área para el envío mediante nota de atención correspondiente ante la institución requerida; instancia ésta que procesa lo solicitado conforme a los procedimientos establecidos, pudiendo emitir contestación o resultado del trámite en forma directa al interesado y/o a través del Concesionario del Registro de Comercio, debiendo en ambos casos enviar al Concesionario la copia correspondiente de respuesta para su archivo en la carpeta comercial.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE COPIAS DIGITALES DE DOCUMENTOS INSCRITOS

El cliente debe realizar la solicitud de copias digitales de manera virtual y realizar el pago del arancel en línea o en oficinas de Fundempresa. Una vez realizado el pago. la solicitud se asigna al funcionario respectivo para procesarla y el sistema informático remite un correo electrónico con el link para la descarga de la documentación solicitada, con firma digital por parte de Fundempresa.

DOCUMENTO EMITIDO

En caso que el trámite sea procesado por el Concesionario del Registro de Comercio, se extiende la respuesta correspondiente o la fotocopia del memorial presentado con la constancia del proveído, debidamente legalizada por el Concesionario del Registro de Comercio. En caso que el trámite sea remitido a la Institución pertinente, la contestación o resultado del mismo debe ser remitido en forma directa al interesado y/o a través del Concesionario del Registro de Comercio.

PLAZO DEL TRÁMITE

En caso que el trámite sea procesado por el Concesionario del Registro de Comercio, se establece 24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

En caso que el Concesionario del Registro de Comercio deba remitir ante la instancia correspondiente el trámite, informará al usuario cuando el mismo haya sido procesado.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

XIII. CERTIFICADOS

TRAMITE Nº 51 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE SOCIEDAD COMERCIAL O COMERCIANTE INDIVIDUAL

CONCEPTO

Documento de certificación que acredita la inscripción de una sociedad comercial o comerciante individual en el Registro de Comercio, en el que constan los datos básicos: nombre comercial, Matrícula de Comercio, objeto, domicilio, dirección y representante legal.

MARCO LEGAL

Este acto de certificación se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 27 y Art. 6 inc. a) y c) del D.L. 16833, así como también en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 26215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Dudjiro
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

Formulario Virtual de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

El cliente debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, la misma que previa su constatación efectúa el cobro del arancel correspondiente y emite el código de trámite que identifica el cargo de recepción, debiendo procesar la solicitud y entregar al cliente en forma inmediata.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera presencial en los puntos autorizados, con el código de trámite y PIN respectivo descargar en línea o recoger el certificado con código de validación QR en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Inscripción de sociedad comercial o comerciante individual. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Al momento

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos

TRAMITE Nº 52 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTO

CONCEPTO

Documento de certificación que acredita la inscripción de documentos ya inscritos.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MARCO LEGAL

Este acto de certificación se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 27 y Art. 6 inc. a) y c) del D.L. 16833, así como también en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 26215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

Formulario Virtual de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiroga
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

El cliente debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, la misma que previa su constatación efectúa el cobro del arancel correspondiente y emite el código de trámite que identifica el cargo de recepción, debiendo procesar la solicitud y entregar al cliente en forma inmediata.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera presencial en los puntos autorizados, con el código de trámite y PIN respectivo descargar en línea o recoger el certificado con código de validación QR en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Registro del Documento Comercial que se solicita. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Al momento.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRÁMITE Nº 53 CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION

CONCEPTO

Documento de certificación que acredita la no inscripción de una persona natural o jurídica o de actos comerciales en el Registro de Comercio.

MARCO LEGAL

Este acto de certificación se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 27 y Art. 6 inc. a) y c) del D.L. 16833, así como también en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 26215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

El cliente debe presentar llenado el formulario de solicitud en Ventanilla de Atención al Cliente, la misma que previa su constatación efectúa el cobro del arancel correspondiente y emite el código de trámite que identifica el cargo de recepción.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera presencial en los puntos autorizados, con el código de trámite y PIN respectivo descargar en línea o recoger el certificado con código de validación QR en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Gudiño
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de No Inscripción. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRÁMITE Nº 54 CERTIFICADOS ESPECIFICOS

CONCEPTO

Documento de certificación que proporciona información sobre la estructura de la sociedad comercial, empresa unipersonal o comerciante individual, sucursal, o actos específicos estipulados en documentos ya registrados.

MARCO LEGAL

Este acto de certificación se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 27 y Art. 6 inc. a) y c) del D.L. 16833. Así también, en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 26215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 72/2020 de fecha 13 de abril de 2020, MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
V°Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

El cliente debe presentar llenado el formulario de solicitud en Ventanilla de Atención al Cliente, la misma que previa su constatación efectúa el cobro del arancel correspondiente y emite el código de trámite que identifica el cargo de recepción.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera presencial en los puntos autorizados, con el código de trámite y PIN respectivo descargar en línea o recoger el certificado con código de validación QR en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Quiño
V°Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

Certificado Específico. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

TRÁMITE Nº 55 CERTIFICADO DE TRADICION COMERCIAL

CONCEPTO

Documento de certificación que proporciona información de carácter histórico sobre la estructura de la sociedad comercial, empresa unipersonal o comerciante individual, sucursal, o actos específicos estipulados en documentos ya registrados; información ésta que podrá abarcar todos los actos registrados a partir del otorgamiento de la Matrícula de Comercio o los que sean solicitados específicamente por el interesado.

MARCO LEGAL

Este acto de certificación se encuentra regulado en el Código de Comercio, en su Art. 27 y Art. 6 inc. a) y c) del D.L. 16833. Así también en el Art. 9 del Decreto Supremo N° 26215.

Las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO/N° 60/2019 de fecha 26 de abril de 2019 y MDPyEP/DESPACHO/N° 022.2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, regulan el presente trámite.

REQUISITOS TRÁMITE PRESENCIAL

1. Formulario de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el cliente.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL

1. Formulario Virtual de Solicitud de Certificación, con carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO TRÁMITE PRESENCIAL

El cliente debe presentar llenado el formulario de solicitud en Ventanilla de Atención al Cliente, la misma que previa su constatación efectúa el cobro del arancel correspondiente y emite el código de trámite que identifica el cargo de recepción.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PROCEDIMIENTO TRÁMITE VIRTUAL

Ingresar al portal web www.miempresa.gob.bo, llenar el formulario virtual, posteriormente cancelar el arancel del trámite ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera presencial en los puntos autorizados, con el código de trámite y PIN respectivo descargar en línea o recoger el certificado con código de validación QR en las terminales de impresión de atención al cliente a nivel nacional del Registro de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Tradición Comercial. (Con código de validación QR).

PLAZO DEL TRÁMITE

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Guchio
Vo.Bo.
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas el mismo que no podrá exceder de 48 horas.

ARANCEL

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)
S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 Bolivianos)
S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175. (Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

==========

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rene Mauricio Daza Godino
V°B°
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO